Tutela No. 1100131090162021-00055-00

INFORME OFICIAL MAYOR. Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho, se allega la presente acción de tutela. Se informa a la señora Juez que la misma fue recibida por reparto el día de hoy a las 4:00 pm, instaurada por la señora SANDRA LILIANA RIVERA ROMERO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y acceso al empleo público. Siendo radicada la actuación con el No. 2021-00055. Provea usted.

LIUDMILA PASTOR PETROVA OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

TUTELA No. 2021-00055-00

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora SANDRA LILIANA RIVERA ROMERO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, igualdad y acceso al empleo público, en consecuencia, este despacho:

ORDENA:

1. CORRER traslado del escrito de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Adicionalmente, se solicita a las entidades accionadas comunicar a los demás participantes de la convocatoria sobre la existencia de esta

demanda para que, si a bien lo tienen, descorran su respectivo traslado.

- ADVERTIR a las accionadas que en caso de no emitir respuesta dentro del término indicado se dará aplicación a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 2. La respuesta a la presente acción debe ser remitida exclusivamente al correo institucional del despacho <u>j16pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.
- 3. Comuníquese el presente auto al accionante.
- **4.** Una vez obtenida las respuestas o transcurrido el tiempo otorgado, profiérase la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA JULIETTE BERNAL RODRÍGUEZ JUEZ

4-169